

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 62 -6- 2014-MPT

Talara, veintiséis de junio del dos mil catorce -----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo 12-06-2014-MPT de fecha 11 de junio del 2014, el Dictamen N° 19-05-2014-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial sobre Solicitud cambio de nombre de área lateral ubicado en el Parque 67-55 Talara - Recurrente BELISSA ABIDAIL BERNAL FARIAS y;

### CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 22/11/2013 la recurrente BELISSA ABIDAIL BERNAL FARIAS solicita el Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 67-55-Talara. Adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI, Pago por derecho de trámite, Pago de inspección ocular, Original de Cesión de Posición Contractual y venta, Copia de Cesión en Uso de terreno lateral, Copia Constancia de no adeudos tributarios, Copia de Resolución de Alcaldía;
- Que, mediante Informe N° 2209-12-2013-SGDU-MPT, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano informa que el área lateral de la vivienda del Parque 67-55 Talara, fue otorgado al Sr. Roger Bustamante Pérez, mediante Acuerdo de Concejo N° 12-03-2010-MPT, por cambio de nombre. Además el usuario ha cedido el derecho a la solicitante, quien ha presentado: solicitud, copia de DNI, pagos por inspección ocular y derechos de trámite, documento de cesión de posesión, copia de Acuerdo de Concejo N° 12-03-2010-MPT, certificados de no adeudos tributarios, atendiendo que el uso será para cochera. Asimismo informa que las medidas perimétricas, linderos y áreas son las siguientes:



Por el frente	Limita con Parque 67, en una línea recta de 4.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con calle s/n, en una línea recta de 14.36 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 67-55, en una línea recta de 14.96 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n, en una línea recta de 4.00 ml
Área	57.44 m2
Perímetro	36.72 ml

- Que, mediante Informe N° 1750-12-2013-GDT-MPT la Gerencia de Desarrollo Territorial se ratifica en el Informe N° 2209-12-2013-SGDU-MPT, por lo que considera que el presente expediente debe ser visto en Cesión de Concejo y de considerarse procedente, el recurrente tendrá que cancelar por el cambio de nombre del área lateral 67-55, los derechos correspondientes;
- Que, mediante Informe N° 1921-12-2013-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se remita el expediente administrativo, a Secretaria General, a efectos de que se le comunique mediante carta, al administrado sobre el contenido de la O.M. N° 26-11-2013, que amplía por un mes la O.M. 21-08-13-MPT;
- Que, mediante Informe N° 122-01-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que habiendo recobrado vigencia la Ordenanza Municipal N° 20-11-2012, que aprueba el reglamento de compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, es que se deriva el presente expediente sobre cambio de nombre del Área Lateral 67-55 Talara, a Secretaria General, a efectos de que se le comunique mediante carta, sobre la propuesta de venta al solicitante, de conformidad a lo dispuesto en el art. 18 de la acotada disposición Municipal;
- Que, mediante Carta N° 126-02-2014-SG-MPT de fecha 05 de febrero del 2014, la Secretaria General, a través del cual se comunica a la recurrente, que habiéndose cumplido el plazo de suspensión de la Ordenanza Municipal 20-11-2012-MPT y al haber recobrado vigencia, se le propone la venta en la modalidad de venta directa excepcional, a fin de que manifieste su interés o no de adquirir la propiedad del área lateral objeto de su solicitud de cambio de nombre, caso contrario se seguirá con el trámite de su solicitud;
- Que, mediante Carta de fecha 03 de Marzo del 2014, la Srta Belissa Bernal Farías, comunica que se continúe con el trámite de cambio de nombre del área lateral del Parque 67-55 lateral, habiendo cumplido con todos los pagos para este tipo de trámite;
- Que, mediante Informe N° 457-04-2014-OAJ-MPT de fecha 11/04/2014 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la Sra. Belissa Abidail Bernal Farías, manifiesta con respecto a la carta 126-02-2014-SG-MPT, que se continúe con el trámite de cambio de nombre del área lateral del Parque 67-55-Lateral, habiendo cumplido con todos los pagos para este tipo de trámite, con lo que se deduce su negativa ante tal propuesta de venta directa excepcional del área lateral según Ordenanza Municipal 04-02-2014-MPT.

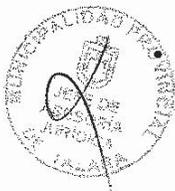


# Municipalidad Provincial de Talara

Debe indicarse que el recurrente cumple con todos los requisitos previstos en el art. 8 del Reglamento de trámites de cesión en uso, cambio de nombre de Bienes Inmuebles denominados Áreas Laterales y Áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado por Ordenanza Municipal 13-08-2011-MP, pero es el caso, que ésta oficina ha observado que el área y medidas perimétricas señalados por el inspector municipal en el Informe 2209-12-2013-SGDU-MPT, no coinciden con las medidas consignadas en el Acuerdo de Concejo 12-03-2010-MPT de fecha 1 de marzo del 2010, por lo que consideramos deben tomarse como base del presente procedimiento las medidas y áreas indicadas en el Acuerdo de Concejo antes citado, dado que lo solicitado es el cambio de nombre del área lateral 67-55, más no la ampliación del mismo.

Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE otorgar a BELISSA ABIDAIL BERNAL FARIAS, el cambio de nombre del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 67-55 Talara, para uso de COCHERA, conforme al uso para el cual fue otorgado al señor ROGER BUSTAMANTE PEREZ, mediante Acuerdo de Concejo 12-03-2010-MPT.

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;



Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
  - ✓ Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - ✓ Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - ✓ Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - ✓ Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
  - ✓ Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - ✓ Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - ✓ Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - ✓ Enajenar el bien, el cual será apacible de inicio de acciones legales que corresponden
  - ✓ Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el dictamen, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con la votación de los Señores Regidores, (08 a favor, 01 en contra Regidor Christian Silva Aguirre)

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de nombre del área lateral solicitada por BELISSA ABIDAIL BERNAL FARIAS del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 67-55 Talara, para uso de vivienda, siendo sus medidas y linderos perimétricos las siguientes:

# Municipalidad Provincial de Talara

Por el frente	Limita con Parque 67, en una línea recta de 4.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con calle s/n, en una línea recta de 14.36 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 67-55, en una línea recta de 14.96 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n, en una línea recta de 4.00 ml
Área	57.44 m2
Perímetro	36.73 ml

2. **ESTABLECER** como causales de Reversión del área otorgada en cesión en uso las siguientes:
- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - b) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - c) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
  - d) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - e) Por construir en contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - f) Enajenar el bien.
  - g) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad.
3. **DEJAR** sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 12-03-2010-MPT, que aprueba el cambio de nombre del área lateral adyacente de la vivienda del Parque 67-55 Talara a favor del Señor Roger Bustamante Pérez, para uso de cochera sin techo.
4. **ENCARGAR** a la Gerencia Desarrollo Territorial verificar si la construcción existente cuenta con la respectiva licencia de construcción, caso contrario iniciar las acciones legales correspondientes.
5. **ESTABLECER** que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
6. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO  
Secretaría General



ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO  
Alcalde Provincial

Copias:  
GDT  
OAJ  
OAF  
Ofic. Regidores  
UTIC  
Archivo  
Iva.